



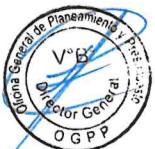
ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO PARA LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO LANCHEPAMPA DISTRITO DE CHALACO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 263227



Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Colaboración, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08871088, designado por Resolución Suprema N° 001-2025-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°001-2025-MIDAGRI; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20146979344, con domicilio legal en Cal Simon Bolivar Nro. 204 Cercado, distrito de Chalaco, provincia de Morropón y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **MANUEL ORLANDO SAAVEDRA LOPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43710522, válidamente acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón de fecha 08 de noviembre de 2022, y autorizado por el Acuerdo de Consejo N° 023-2025/MDCH/CM, de fecha 06 de octubre de 2025, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de octubre de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la gestión del financiamiento de los recursos destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de Ley N° 32416, Ley que aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Consolidación Económica, a la Seguridad Ciudadana y al Desarrollo Social y dicta otras medidas.
- 1.2 El Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2025, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2025, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



1.3 La Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en adelante la Ley N° 32513, autoriza durante el Año Fiscal 2026 la incorporación mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, que se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el presidente del Consejo de Ministros, a solicitud del gobierno regional o del gobierno local, según corresponda.

1.4 **LAS PARTES** convienen en establecer en la presente **ADENDA** las condiciones que permitan viabilizar la gestión del financiamiento de los recursos en el Año Fiscal 2026, destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 32416 y de la Ley N° 32513.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto modificar las **CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA y SEXTA** del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**; los subnumerales 5.1.1 y 5.1.2 del numeral 5.1 y los subnumerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.6 del numeral 5.2 de la Cláusula **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la cláusula **SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO** del **CONVENIO**, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

*EL CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la gestión del financiamiento de los recursos destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 32416, y de la Ley N° 32513.*

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MIDAGRI**, se compromete a:

5.1.1 *Realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de la **INVERSIÓN** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por el costo total de la **INVERSIÓN** a la fecha de publicación de la Ley N° 32416, siempre que esta cuente con la opinión técnica sectorial del **MIDAGRI** y cumpla con los parámetros y requisitos establecidos por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

5.1.2 A través de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras de los recursos públicos y de la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

(...)

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.2.1 Solicitar ante el MEF hasta el 7 de febrero de 2026 el crédito suplementario, por el monto ascendente a S/ 473,959,00 (Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) asignado en la Ley N° 32416 que no haya sido devengado al 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementarias Final de la Ley N° 32513.

5.2.2 Utilizar los recursos gestionados por **EL MIDAGRI** única y exclusivamente para los fines de **EL CONVENIO**, con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad, en el marco de la normatividad vigente, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad.

(...)

5.2.6 Facilitar al **MIDAGRI** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia establecidas en el numeral 5.1.2., garantizando el libre acceso a la información, asimismo, cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **EL MIDAGRI** en relación a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, dentro de los plazos que aseguren su correcta implementación.

(...)

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al MEF, hasta el 7 de febrero de 2026, la solicitud de crédito suplementario, hasta por el monto de S/ 473,959,00 (Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles), correspondiente a los recursos asignados mediante la Ley N° 32416, que no hubieran sido devengados al 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementarias Final de la Ley N° 32513.

6.2 **EL MIDAGRI** gestionará ante el MEF los recursos necesarios para el financiamiento de **LA INVERSIÓN** conforme al cronograma de ejecución, hasta su culminación, en el marco de lo establecido en la Ley N°32416 y de la Ley N°32513, siempre en cuando **LA MUNICIPALIDAD** haya cumplido con lo establecido en el numeral 6.1 del presente **CONVENIO**.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

- 6.3 El monto total de financiamiento no debe superar el costo total actualizado de **LA INVERSIÓN** a la fecha de publicación de la Ley N° 32416, por lo que en caso se requieran mayores recursos deberá aplicar lo establecido en el numeral 5.2.3. del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que, con excepción de la modificación expresamente pactada en las cláusulas **CUARTA, QUINTA, SEXTA**, del presente documento, todos los demás términos, condiciones y cláusulas del **CONVENIO** suscrito con fecha 30 de octubre de 2025, se mantienen subsistentes en su totalidad.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente **ADENDA**, la suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares idénticos y originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Diciembre del año 2025.



**ORLANDO HERNÁN CHIRINOS
TRUJILLO**
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
EL MIDAGRI

**MANUEL ORLANDO SAAVEDRA
LOPEZ**
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Viceministerio de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO

